



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA N.º 2051

Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio de Cesión celebrado entre el Municipio de Lanús, representado por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Dirección General de Fabricaciones Militares, representada por su Interventor el Arq. Héctor LOSTRI, el cual tiene por objeto ceder en forma irrevocable por parte de la Dirección General al Municipio y que ésta acepta, de una fracción de terreno identificado como Parcela 30 de la Fracción II, Sección K, Circunscripción I, parcela frontista a las calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las Parcelas 1b y 2 de su misma Fracción y Sección, surgidas del plano de mensura del 25/10/90, con una superficie total de 15 ha 50 a 78 ca 18 dm2, conforme al croquis adjunto que forma parte integrante del presente Convenio, excluyendo la Manzana 56 identificada en el nuevo plano de mensura adjunto, que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio, que queda en poder del Cedente, con una superficie total de 7.552,24 m2, que luce a fs. 2 y 3 del Expediente Letra S-83.068/16.- D.E.; y D-00549/16.- H.C.D.-



Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2016.-


REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



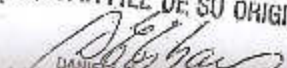

MARCELO F. RIVAS MIEMA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N.º 1642
DE FECHA 09 AGO 2016**

Registrada bajo el N.º 12051

DANIELA ELIZABETH
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


DANIELA ELIZABETH
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12052



Artículo-1º.-Convalidase el Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes, suscripto entre la Dirección Institucional de Instituto Técnico María Reina, representada por su Directora la Sra. Gladys del Rosario GARCIA, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Emiliano BURSESE, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el cual tiene por objeto implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente; y que obra de fs. 2 a 6 del Expediente N° S-83.217/16.- D.E. y D-00556/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 5 de agosto de 2016.-

NEVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 0043
DE FECHA 09 AGO 2016**

Registrada bajo el N°	12052
ALICIA STANCICH MATAROFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO	



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 2053

Artículo-1º.-Convalidase el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado por el Sr. Esteban José BULLRICH, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Intendente Municipal el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y que tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas, tendientes a fortalecer la calidad de educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articule el estudio y el trabajo, la investigación y la producción; y que obra de fs 2 a 5 del Expediente Nº S-83.066/16.- D.E. y D-00534/16.- H.C.D.-



Artículo-2º.-En virtud del Proyecto de intervención urbana denominado "Polo Educativo Laboral" que se menciona en el presente Convenio, el Departamento Ejecutivo tendrá a bien contemplar los distintos planes de viviendas existentes a la fecha con respecto al sector de Villa Jardín y la bajada de la Autopista AU7.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2016.-

RECIBIDO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1644
DE FECHA 09 AGO 2016

Registrada bajo el Nº 2053
NICIA B. STEFANICHENKO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

2054

Artículo-1º:-Apruébese el Régimen Especial de Incentivo a la Regularización de Construcciones Clandestinas, anterior al 31 de Diciembre de 2015 referidas al uso de vivienda, comercio, industria y cualquiera otra que tenga carácter social.

Artículo-2º:-Inclúyase como beneficiarios de la presente Ordenanza a todos los contribuyentes que se presenten voluntariamente al blanqueo de construcciones clandestinas, conforme al Artículo 1º y a partir de la promulgación de la presente.

Artículo-3º:-El órgano de aplicación de la presente Ordenanza, como así también del seguimiento y registro de las tramitaciones relacionadas a ella, será la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES, debiéndose designar al personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de la presente. El presente blanqueo no exime de responsabilidades al propietario, profesional o interesado de la construcción que se declara por haber infringido la normativa vigente.

Artículo-4º:-Para el inicio del trámite bajo el régimen de la presente Ordenanza, se deberá cumplimentar la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada indicando datos de la titularidad de dominio, Nomenclatura Catastral y superficies a regularizar.
- b) Dos copias de planos de Obra de acuerdo a las normas de presentación establecidas en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación.

Artículo-5º:-El recargo aplicado a los derechos de construcción para edificaciones sin permiso municipal, determinado en la Ordenanza Fiscal Impositiva, Capítulo 6, Sub rubro VI "Derechos de Construcción", tendrá una reducción del 80% (OCHENTA POR CIENTO); para las edificaciones que NO excedan los 120 m2.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY



Artículo-6º:-No podrán ser beneficiarios de la Regularización de Construcciones Clandestinas, las obras iniciadas a partir del 01 de Enero de 2016, así como tampoco obras que invadan los retiros de frente obligatorios.

Artículo-7º:-El plazo para acogerse a los términos de la presente Ordenanza e iniciar los trámites ante la Dirección de Obras Particulares, finaliza el 31 de Diciembre de 2016.

Artículo-8º:-No podrán acogerse a esta Ordenanza aquellos titulares de inmuebles que se hallen en litigio contra el Municipio, con causas atinentes al objeto de esta Ordenanza, en cualquier estado del trámite, si no manifiestan en Estrados Judiciales el desistimiento de la acción y del derecho respectivo.

Artículo-9º:-Autorícese al Departamento Ejecutivo a organizar una campaña publicitaria con el objeto de difundir la presente norma a los efectos que la comunidad tome conocimiento de la misma.

Artículo-10:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de Agosto 2016.-



[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETOS N° 1645
DE FECHA 09 AGO 2016

Registrada bajo el N° 7054
[Signature]
ADICIONADO: GUERANOV, NICHOLAS F.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZASETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Primo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12055

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio Marco y Acta Acuerdo 2016, suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO, la Municipalidad de Lomas de Zamora, representada por su Intendente el Sr. Martín INSAURRALDE, y la Municipalidad de Lanús representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el cual tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca y asistencia técnica en los campos académico, científico y cultural. Asimismo la Universidad pone a disposición un espacio físico dentro de su predio para realizar el proyecto arquitectónico **"Centro Cultural Atahualpa Yupanqui"** para uso y goce de los habitantes de Lanús y Lomas de Zamora y de la comunidad en general; y que obran de fs. 1 a 5 del Expediente S-83.152/16.- D.E. y D-00552/16.- H.C.D.-



Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo deberá enviar los Protocolos Específicos y/o complementarios que hubiera entre las partes.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2016.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

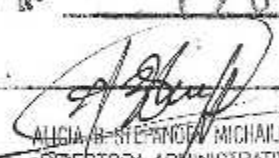


[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Dir. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1657
DE FECHA 11 AGO 2016

Registrada bajo el N° <u>12055</u>

ALICIA M. MICHALOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adj. de la Secretaría de Gobierno





"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 22056

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Convenio Marco celebrado entre el Municipio de Lanús representado por su Intendente el Dr. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., representada por su Director General, Ing. Martín HEINRICH, el cual tiene por objeto acordar la ejecución y desarrollo por parte de la Empresa AySA de las obras detalladas en el Anexo I, o los que se incorporen mediante la celebración de nuevos acuerdos en tal sentido, considerados necesarios para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito del Partido de Lanús, con la secuencia indicativa allí reflejada, que obra de fs. 2 a 12 del Expediente S-82.497/16 D.E. y D-00550/16 H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de Agosto de 2016.-


MEVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1658

DE FECHA 11 AGO 2016

Registrada bajo el N° 22056

ADIANA STEPANOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12057.

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Zulma ORTIZ y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, que en beneficio de las acciones a desarrollar se suscribiera con el mismo, por el cual ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades tendientes a formalizar el Sistema de Salud Integrado de Lanús, y que obra a fs 7 y 8 del Expte S-82511/16 D.E. y D-00551/16 H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2016.-

TIEVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1859
DE FECHA 17 AGO 2016

Registrada bajo el N° 12057

ASCHYO STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12058

Artículo-1º.-Convalidase el Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes, suscripto entre las Escuelas de Educación Secundaria Técnica N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Partido de Lanús, y el Municipio de Lanús, en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente, por el cual se tiende a generar instancias de encuentro y retroalimentación en los estudiantes practicantes a fin de favorecer la articulación con el sector productivo y las instituciones educativas, propiciando la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral; y cuyos antecedentes obran en el Expediente D-82.835/16.- D.E.- y D-00528/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Los acuerdos no contemplan que el Municipio disponga de partidas presupuestarias para tal fin, ya que no es necesaria la erogación dineraria.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2016.-

HEVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1680
DE FECHA 11 AGO 2016

Registrada bajo el N° 12058
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA


SIGUIENTE :

ORDENANZA 22059

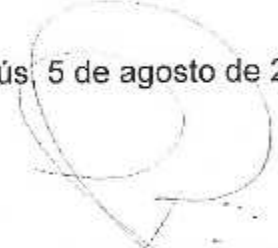
Artículo-1º.-Convalídase el Protocolo Adicional de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, entre la Universidad Argentina John F. Kennedy, representada por su Rector Dr. Oscar CAMPOLI, y el Municipio de Lanús representado por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI; el cual tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la Universidad, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales en el Marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y que obra de fs. 12 a13vta. del Expte.- I-82.454/16.- D.E.- y D-00529/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de agosto de 2016.-


NEVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1667
DE FECHA 11 AGO 2016**

Registrada bajo el N° 12059
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO